



ACUERDO DE CONCEJO N°098-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 24 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Donación de tubos de desagüe de 8" a favor de la Sra. Rosa Rosmery Merma Surco en representación de los vecinos del Jr. Libertad y Jr. Alfonso Ugarte de la Asociación de Vivienda Ciudad de San Martín del Distrito de Ayaviri, y;

VISTOS:

El Oficio N° 001-2024/A/CIUDAD-SAN-MARTIN/J/L-Y-A-U, de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por la Sra. Rosa Rosmery Merma Surco, en su calidad de Presidenta del Jr. Libertad y Jr. Alfonso Ugarte de la Asociación de Vivienda Ciudad de San Martín del Distrito de Ayaviri; Informe N° 045-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Almacén Central; Informe N° 1446-2024-MPM/SGL, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; Hoja de Coordinación N° 056-2024-MPM-A/GAG, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Administración General; Opinión Legal N° 300-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 18 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Oficio N° 001-2024/A/CIUDAD-SAN-MARTIN/J/L-Y-A-U, de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por la Sra. Rosa Rosmery Merma Surco, en su calidad de Presidenta del Jr. Libertad y Jr. Alfonso Ugarte de la Asociación de Vivienda Ciudad de San Martín del Distrito de Ayaviri, solicita apoyo de donación de tubería de desagüe (remanentes); por lo que hace más de 15 años están solicitando la instalación del servicio de desagüe, ya que es una necesidad muy urgente para las familias que vivimos en los jirones ya mencionados no contamos con servicios solo contamos con posas y letrinas artesanales dentro de las viviendas; por lo que recurren a la autoridad para que pueda acceder a dicha petición;

Que, mediante Informe N° 045-2024-MPM-A/SGL/JAC-CACL, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Almacén Central; indica que se cuenta con stock en la actualidad del bien Tubos de 8" en la cantidad de 30 unidades; informe ratificado por la Sub Gerencia de Logística mediante el Informe N° 1446-2024-MPM/SGL, de fecha 15 de mayo de 2024; y por la Gerencia de Administración General con Hoja de Coordinación N° 056-2024-MPM-A/GAG, de fecha 15 de mayo de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 300-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 18 de septiembre de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia en calidad de donación los tubos de desagüe de 8" en la cantidad de 30 unidades a favor de la Sra. Rosa Rosmery Merma Surco en



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

representación de los vecinos del Jr. Libertad y Jr. Alfonso Ugarte de la Asociación de Vivienda Ciudad de San Martín del Distrito de Ayaviri, con la finalidad de que sean utilizados exclusivamente para la instalación de desagüe de la red matriz y considerando la disponibilidad del bien:

| Nº | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | CANTIDAD EN ALMACEN | OBSERVACIONES |
|----|------------------------|------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| 01 | TUBOS DE DESAGUE DE 8" | UNIDAD | 50 | 30 | SE TIENE |

En consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio N° 001-2024/A/CIUDAD-SAN-MARTIN/J/L-Y-A-U, de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por la Sra. Rosa Rosmery Merma Surco, respecto a la solicitud de donación de tubos de desagüe de 8" a favor de la Sra. Rosa Rosmery Merma Surco en representación de los vecinos del Jr. Libertad y Jr. Alfonso Ugarte de la Asociación de Vivienda Ciudad de San Martín del Distrito de Ayaviri; ha determinado por unanimidad aprobar el apoyo en calidad de donación; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20º inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en calidad de Donación de tubos de desagüe de 8" en la cantidad de 30 unidades, a favor de la Sra. Rosa Rosmery Merma Surco en representación de los vecinos del Jr. Libertad y Jr. Alfonso Ugarte de la Asociación de Vivienda Ciudad de San Martín del Distrito de Ayaviri; con la finalidad de que sean utilizados exclusivamente para la instalación de desagüe de la red matriz y considerando la disponibilidad por parte de la oficina de almacén central.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Oficina de Almacén Central; para que adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Logística, Administrada y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Wilker Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GAG
 - Und. Tecnología
 - ADMINISTRADA
 - Archivo